

2025/802

25.4.2025

DECISIÓN (UE) 2025/802 DEL CONSEJO

de 14 de abril de 2025

por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, en lo que respecta a la declaración que debe efectuarse de conformidad con el artículo 23, apartado 5, letra a), de la Decisión n.º 1/2023 del Comité Mixto

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 50, apartado 2,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «Acuerdo de Retirada») fue celebrado el 30 de enero de 2020 por la Unión mediante la Decisión (UE) 2020/135 del Consejo ⁽²⁾ y entró en vigor el 1 de febrero de 2020.
- (2) De conformidad con el artículo 182 del Acuerdo de Retirada, el Marco de Windsor ⁽³⁾ forma parte integrante de dicho Acuerdo.
- (3) De conformidad con el artículo 23, apartado 5, de la Decisión n.º 1/2023 del Comité Mixto creado en virtud del artículo 164, apartado 1, del Acuerdo de Retirada ⁽⁴⁾ (en lo sucesivo, «Comité Mixto»), el artículo 7, apartado 1, letra a), inciso iii), el artículo 13 y el artículo 15, apartado 3, de la Decisión n.º 1/2023 del Comité Mixto, se han de aplicar a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya efectuado en el Comité Mixto la última de las declaraciones a que se refiere el artículo 23, apartado 5, letras a) y b), de dicha Decisión, que deben hacer la Unión y el Reino Unido, respectivamente.
- (4) A partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya efectuado en el Comité Mixto la última de las declaraciones a que se refiere el considerando anterior serán aplicables las formalidades aduaneras simplificadas previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1128 ⁽⁵⁾.
- (5) De conformidad con el artículo 23, apartado 5, letra a), de la Decisión n.º 1/2023 del Comité Mixto, la Unión debe efectuar una declaración reconociendo: i) que el Reino Unido ha creado las redes, los sistemas de información y las bases de datos en relación con los datos a que se refiere el artículo 141, apartado 1, letra d), inciso vii), del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión ⁽⁶⁾ que deben facilitarse a la autoridad competente del Reino Unido y ii) que el Reino Unido ha aplicado el artículo 5 de la Decisión n.º 6/2020 del Comité Mixto ⁽⁷⁾ facilitando el acceso a la información contenida en dichas redes, sistemas de información y bases de datos.

⁽¹⁾ DO L 29 de 31.1.2020, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/treaty/witdh_2020/sign.

⁽²⁾ Decisión (UE) 2020/135 del Consejo, de 30 de enero de 2020, relativa a la celebración del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2020/135/oj>).

⁽³⁾ Declaración conjunta n.º 1/2023 de la Unión y del Reino Unido en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de 24 de marzo de 2023 (DO L 102 de 17.4.2023, p. 87).

⁽⁴⁾ Decisión n.º 1/2023 del Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 24 de marzo de 2023, por la que se establecen disposiciones relativas al Marco de Windsor (DO L 102 de 17.4.2023, p. 61, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2023/819/oj>).

⁽⁵⁾ Reglamento Delegado (UE) 2023/1128 de la Comisión, de 24 de marzo de 2023, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 a fin de establecer formalidades aduaneras simplificadas para los operadores de confianza y para el envío de paquetes a Irlanda del Norte desde otro lugar del Reino Unido (DO L 149 de 9.6.2023, p. 26, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2023/1128/oj).

⁽⁶⁾ Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión (DO L 343 de 29.12.2015, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2015/2446/oj).

⁽⁷⁾ Decisión n.º 6/2020 del Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 17 de diciembre de 2020, por la que se establecen las modalidades prácticas de trabajo en lo referente al ejercicio de los derechos de los representantes de la Unión a que se refiere el artículo 12, apartado 2, del Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte (DO L 443 de 30.12.2020, p. 16, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2020/2250/oj>).

- (6) En abril de 2024, el Reino Unido creó un sistema para recoger de los transportistas autorizados los datos pertinentes sobre los paquetes de empresa a consumidor (B2C) que envían desde otras partes del Reino Unido a Irlanda del Norte (en lo sucesivo, «sistema»). Desde entonces, el sistema ha sido desarrollado y utilizado durante la fase de ensayo de forma voluntaria por los operadores registrados con arreglo al régimen de transportistas del Reino Unido para facilitar datos sobre los paquetes B2C enviados desde una empresa en el Reino Unido (en una ubicación distinta de Irlanda del Norte) a un particular residente en Irlanda del Norte. Los datos facilitados en el sistema por los transportistas autorizados registrados con arreglo al régimen de transportistas del Reino Unido son los que figuran en el anexo 52-03 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446.
- (7) A efectos de la aplicación del artículo 5 de la Decisión n.º 6/2020 en relación con el sistema, el Reino Unido ha garantizado que en su ordenamiento jurídico se dé acceso a la información introducida en el sistema por los operadores registrados con arreglo al régimen de transportistas del Reino Unido a los funcionarios pertinentes de la Comisión Europea, incluidos los representantes de la Unión a que se refiere el artículo 12, apartado 2, del Marco de Windsor. Los funcionarios de la Comisión han comprobado el funcionamiento del sistema y los datos presentados hasta la fecha. Los resultados de la fase de ensayo muestran que el sistema cumple los parámetros técnicos requeridos.
- (8) Procede establecer la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto creado en virtud del artículo 164, apartado 1, del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (en lo sucesivo, «Comité Mixto»), en relación con la declaración unilateral que debe efectuar la Unión en el Comité Mixto en virtud del artículo 23, apartado 5, letra a), de la Decisión n.º 1/2023 del Comité Mixto, es la que se establece en el proyecto de declaración unilateral adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 14 de abril de 2025.

Por el Consejo

La Presidenta

K. KALLAS

ANEXO

PROYECTO DE DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA UNIÓN EN EL COMITÉ MIXTO CREADO POR EL ACUERDO SOBRE LA RETIRADA DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA**de ... 2025****de conformidad con el artículo 23, apartado 5, letra a), de la Decisión n.º 1/2023 del Comité Mixto**

De conformidad con el artículo 23, apartado 5, letra a), de la Decisión n.º 1/2023 del Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 24 de marzo de 2023, por la que se establecen disposiciones relativas al Marco de Windsor, la Unión declara que reconoce que el Reino Unido ha creado las redes, los sistemas de información y las bases de datos en relación con los datos a que se refiere el artículo 141, apartado 1, letra d), inciso vii), del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión que deben facilitarse a la autoridad competente del Reino Unido y que el Reino Unido ha aplicado el artículo 5 de la Decisión del Comité Mixto n.º 6/2020 facilitando el acceso a la información contenida en dichas redes, sistemas de información y bases de datos.